

## Proyecto sobre no discriminación I

Señor Director:

En defensa del proyecto en trámite sobre no discriminación, el señor Bernardo Busel Niedman (carta publicada ayer) hace explícito parte del fundamento del proyecto: la defensa y el "matrimonio" de las minorías sexuales. Agradezco esa transparencia. Con todo, las razones que anteceden dejan mucho que desear, máxime si la justificación racional es condición necesaria del diálogo y el debate que la materia requiere.

Es que el recurso al "pensamiento moderno y la experiencia comparada" no es garantía ni justificación de nada. Es un simple dato: en otros lugares, según muchos y hace algún tiempo, así deben entenderse y legislarse estas materias. Punto. De ello no es lógico concluir que el ser de las cosas corresponda a dicho pensamiento y experiencia, tampoco que ello sea lo co-

rrecto, ni menos que así deba entenderse y legislarse en nuestro país. Tampoco sirve decir que la situación existe y por ello debe regularse. No discuto lo primero, pero no queda claro (al menos sin recurrir al pensamiento moderno y la experiencia comparada) que del hecho que exista deba necesariamente regularse según como el señor Busel y sus colegas de Libertades Públicas A.G. pretenden y promueven.

Finalmente, es de esperar que nuestros legisladores no olviden que nuestra Constitución sí permite la discriminación racional, fundada en motivos objetivos, justificados y necesarios para la dirección de la sociedad al bien común, como son la promoción y protección de la familia, la realización espiritual de la persona y la proscripción de todas aquellas prácticas que atenten contra la moral, el orden público y las buenas costumbres.

ÁLVARO FERRER DEL VALLE  
Profesor Derecho UC

## Proyecto sobre no discriminación II

Señor Director:

El proyecto de ley sobre la no discriminación radicado en el Senado, y sobre el cual se han publicado algunas cartas estos días, padece del grave problema de igualar la discriminación arbitraria con la diferenciación legítima.

En efecto, en dicho mensaje se establece que constituye una discriminación arbitraria todo tipo de diferenciación basada en motivos de raza, lengua, apariencia personal, orientación sexual, etcétera, que prive, perturbe o amenace el legítimo ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Con una definición tan amplia, podrían darse situaciones ridículas, como obligar al pago de una multa de hasta 100 UTM a un colegio musulmán, por no contratar a un evangélico de profesor de religión; o a una empresa de modelaje, por no contratar a una persona sin los atributos físicos necesarios. Quizá lo peor en la redacción de este proyecto, es que no distingue respecto de los ámbitos en los cuales debe aplicarse, con lo que una persona podría ser multada por hacer legítimas diferenciaciones en las decisiones de su vida personal.

ÁLVARO PAÚL DÍAZ  
Abogado